



Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
74424/10

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 26 NOV. 2010

**VISTO** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por la que solicita la designación para ser expropiado del inmueble empadronado con el N° 6198 (p), ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.-----

**RESULTANDO:** I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación de Transformación 30/6 kV, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en UR 65,9324 (sesenta y cinco unidades reajustables con nueve mil trescientos veinticuatro diezmilésimas);-----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado en mérito a que, de ese modo, UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1 de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980.-----

**ATENCIÓN** a lo expuesto:-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble empadronado con el N° 6198 (p), ubicado en el departamento de Paysandú, que según plano de mensura N° 1443 del Departamento de Bienes Raíces, levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano, consta de una superficie de 4.800 m<sup>2</sup> y cuyo deslinde es el siguiente: una recta de 40 m al nor-noroeste, de frente a la Ruta Nacional N° 26, cuyo punto más cercano dista 557 m 60 cm de la divisoria con el padrón N° 6937; una recta de 120 m al oeste sur - oeste; una recta de 40 m al su sur - este y una recta de 120 m al este - noreste, lindando por estos tres vientos con más superficie del padrón N° 6198.-----

**Artículo 2º.-** Declárese urgente la toma de posesión del inmueble designado.--

**Artículo 3º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 de 17 de julio de 1980.-----

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

*As. 356*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República